



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
V E R A C R U Z

Recomendación 33/2013 **Al Secretario de Seguridad Pública del Estado.**

Xalapa, Veracruz, 28 de junio de 2013

Hechos:

El diecisiete de enero del año dos mil trece, este Organismo recibió la petición signada por "C1", en la cual manifiesta hechos violatorios de sus derechos humanos atribuidos a elementos de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, toda vez que señala que el nueve de enero del año dos mil trece, fue detenido y lesionado de manera injustificada por elementos de dicha Corporación Policiaca.

Elementos de convicción:

Durante el trámite del expediente en estudio, logró acreditarse que la intervención de "C1", se encontró apegada a derecho, pues la autoridad señalada como responsable al rendir su informe señaló que dicha detención se llevo a cabo en fecha nueve de enero del año dos mil trece, en virtud de que fue sorprendido a bordo de un vehículo el cual era conducido por el peticionario en estado de ebriedad, por lo que procedieron a intervenirlo y trasladarlo a las instalaciones de esa corporación policiaca para la imposición de la sanción correspondiente, argumento que queda debidamente acreditado con base en las constancias que integran el expediente en estudio.

No obstante lo anterior, logró acreditarse que durante la intervención de "C1", "S1 y S2", elementos de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, lo lesionaron de manera injustificada, aseveración que se formula en atención al enlace lógico que existe entre lo manifestado por el peticionario en su escrito inicial de queja, las certificaciones que realizaron los médicos adscritos a este Organismo, a la Policía Estatal y a la Dirección de Servicios Periciales perteneciente a la Procuraduría General de Justicia del Estado, las cuales describen las lesiones presentadas por "C1", el contenido del material fotográfico que robustece dichas certificaciones, así como con el dicho de "T1" quien se conduce en el mismo sentido que lo hace el peticionario, respecto de la afectación a su derecho a la integridad física, así con el reconocimiento de los servidores públicos señalados como responsables en el sentido de haberlo detenido en la fecha y lugar referido por el peticionario y su obligación de salvaguardar su integridad física, probanzas que en su conjunto actualizan los aspectos circunstanciales de la queja.

Derecho Humano violado: Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

Fundamento Legal:



Normatividad Nacional: Se violó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero y 19 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Se violó el contenido de los artículos 3,4 y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protegen la integridad física de la persona entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

A) Sancione conforme a derecho corresponda a “S1 y S2”, elementos de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, por conculcar en perjuicio de “C1”, derechos humanos.

B) Así mismo se le solicita realice la investigación correspondiente dentro de esa Institución a fin de que se determine si en los hechos materia de la presente Recomendación, tuvieron participación otros elementos de esa corporación policiaca, y una vez realizado lo anterior se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en su contra y se les sancione conforme a derecho corresponda.

C) Se capacite mediante cursos en materia de derechos humanos a los Elementos de la Policía Estatal señalados como responsables y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de los Elementos de esa corporación policiaca.